



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

500.- Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Ceuta, de 24 de junio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la creación de paquetes turísticos competitivos. **Pag. 1396**

501.- Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de 29 de junio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de los Premios Excelencia Académica, en régimen de concurrencia competitiva, en relación al curso 2021-2022. **Pag. 1397**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

499.- PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional para la concesión de ayudas públicas en forma de beca formativa y régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la formación de personas en situación actual o potencia de exclusión social, mediante desarrollo un itinerario de inserción sociolaboral (VIII Convocatoria). **Pag. 1398**

502.- PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2022). **Pag. 1414**

503.- PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2022). **Pag. 1417**

504.- PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2022). **Pag. 1421**

505.- PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2022 (1ª convocatoria 2022). **Pag. 1426**

506.- Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales, en libre concurrencia, dirigidas a la Comunidad Islámica en Ceuta durante 2022. **Pag. 1429**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

500.- TituloES: Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la creación de paquetes turísticos competitivos

TextoES: BDNS(Identif.):636484

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636484>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones los autónomos y empresas cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud cuyo objeto social recoja expresamente la actividad de agencia de viajes. Las agencias de viajes adheridas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Estar inscritos en el Registro de Empresas Turísticas de Ceuta.
- c. Estar adheridas al Sistema Integral de Calidad Turística en Destino de Ceuta (SICTED).
- d. Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de cotización a la Seguridad Social que corresponda, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en alguno o varios de los epígrafes del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuestos sobre Actividades Económicas, que se relacionan a continuación: Epígrafe 755.2 (servicios prestados al público por las agencias de viajes)
- e. No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a las agencias de viajes inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Ceuta para la promoción del turismo con destino a Ceuta mediante la creación de paquetes turísticos competitivos.

A los efectos se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales que permitan la bonificación del billete de ida y vuelta a Ceuta a las personas no residentes que utilicen el transporte marítimo entre la Península y Ceuta.

Las subvenciones incluidas en la presente convocatoria tiene como finalidad incentivar la llegada de turistas y excursionistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta para potenciar el consumo local.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 40 de 29 de junio de 2022.

CUARTO. CUANTÍA.

El importe máximo de las subvenciones será de 600.000,00 €. Se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes de incentivos, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación incentivable solicitada. De esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de los incentivos regulados en este Programa por el orden en que se registre la entrada de su solicitud.

Las subvenciones se financiarán a través del Estado de Gastos e Ingresos de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L., con cargo al remanente de la partida 44900-4320-003 autorizado con fecha 18/03/2022 para su destino a nuevas actuaciones, por importe máximo de SEISCIENTOS MIL (600.000) EUROS.

QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud se formalizarán en el Modelo del Anexo I de Instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I de la presente convocatoria y que podrá presentarse de forma presencial, en el Registro de Servicios Turísticos de Ceuta o bien, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta www.sede.ceuta.es

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-06-29

Firmante: Alejandro Ramírez Hurtado. Consejero de Fomento y Turismo

501.- TítuloES: Extracto del DECRETO del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, consejero de Educación y Cultura, de fecha 29 de junio de 2022 por el que se aprueba la convocatoria de los Premios de Excelencia Académica en régimen de concurrencia competitiva en relación al curso 2021-2022

TextoES: BDNS(Identif.):628265

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628265>)

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6.034, de 13 de octubre de 2020), HE RESUELTO:

Primero.- Se aprueba la convocatoria de los Premios de Excelencia Académica en régimen de concurrencia competitiva en relación al curso 2021/2022, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE Extraordinario nº 03 de 21 de enero de 2022.

Segundo.-Beneficiarios: Estudiantes de nacionalidad española con residencia en Ceuta o de un Estado miembro de la Unión Europea con residencia permanente en Ceuta, que hayan estado matriculados en enseñanzas oficiales en cualquier universidad del Estado español o en un centro superior de enseñanzas artísticas durante el curso académico 2021/2022.

La nota media mínima necesaria para solicitar el premio es la siguiente:

- En enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de la Ingeniería y Arquitectura: 8 puntos.
- En enseñanzas artísticas superiores: 8 puntos.
- En Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 8 puntos.
- En el resto de estudios: 9 puntos.

Quedan expresamente excluidos los estudios correspondientes al tercer ciclo, posgrado o doctorado, estudios de máster, especialización o títulos propios de las universidades o de centros superiores de enseñanzas artísticas.

Tercero.- Objeto: El objeto de los Premios es reconocer el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes en enseñanzas oficiales universitarias o enseñanzas artísticas superiores durante el curso académico 2021-2022.

Cuarto.- Cuantía: El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 €.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encuentra disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta en el siguiente enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SPPEA>

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace indicado anteriormente o en cualquiera de las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación presencial de solicitudes en las oficinas de Registro de la Ciudad de Ceuta, se deberá obtener cita previa a través de la página web <http://citas.ceuta.es/citasWebCeuta/citas.php>

Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

Séptimo.- La resolución de la convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los Premios concedidos se anunciarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Octavo.- Los requisitos y demás circunstancias requeridas para optar a estos premios son los contemplados en las Bases Reguladoras.

Noveno.- Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios recogidos en la base reguladora octava.

Décimo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-06-30

Firmante: Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

499.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del Director General de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. de fecha 28 de junio de 2022, para la concesión de ayudas públicas, en forma de beca formativa y régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje R, Prioridad de Inversión 13.I, Objetivo Específico 13.I.1. “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad; así como, el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores” (VIII Convocatoria).

Mediante Decreto núm. 2022/3728, de 24 de marzo de 2022, publicado en el BOCCE núm. 6.188 de 5 de abril de 2022, se convocan ayudas públicas, en forma de beca formativa y régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción socio laboral (VIII Convocatoria).

Por otra parte, la resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 588, de 25 de enero de 2019, estableció el marco regulador para la concesión de las citadas subvenciones; publicado en el BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019.

De conformidad con las Bases Regulatoras, las actuaciones a desarrollar en el marco de esta séptima convocatoria son las siguientes (240 plazas):

- Actuación 1 - Alfabetización en Lengua Española (60 plazas):

Consiste en la superación de un ciclo formativo teórico-práctico dividido en dos niveles, de 222 horas lectivas por nivel y desarrollado en cuatro grupos de quince personas cada uno, dos en turno de mañana y dos en turno de tarde; programado de acuerdo con las carencias detectadas en materia de alfabetización en lengua española, en el interés de facilitar a las personas beneficiarias herramientas básicas que les permitan avanzar en su itinerario de inserción.

El servicio se prestará a través de una empresa especializada en la materia con las instalaciones, material didáctico y personal idóneos; supervisada por el Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL.

La cantidad máxima a subvencionar por beneficiario/a para esta actuación formativa es de 499,50.- euros (redondeada a 500.- euros), con la siguiente progresión:

	Prueba intermedia	Prueba final	Total
Beca	250€	250€	500€
Progresión	50%	50%	100%

- Actuación 2 - Formación Integral Básica (60 plazas):

Consiste en la superación de un ciclo formativo integral de 364 horas lectivas, compuesto por módulos de competencias básicas en matemáticas, nuevas tecnologías, habilidades para la vida, cultura general, competencias básicas para el empleo, sensibilización medioambiental, habilidades sociales, empleabilidad, igualdad de género, competencias sociales, comunicación en lengua española e intervenciones de carácter educativo, psicológico y social. Con ello, se pretende la adquisición de conocimientos y habilidades sociales básicas que propicien la promoción a la siguiente fase de Formación Ocupacional Básica.

La formación e intervención es implementada por el Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL en las propias instalaciones del Centro.

La cantidad máxima a subvencionar por beneficiario/a para esta actuación formativa es de 819.- euros, con la siguiente progresión:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
Beca	90 €	106 €	123 €	147 €	164 €	189 €	819 €
Progresión	11%	13%	15%	18%	20%	23%	100,00%

- Actuación 3 - Formación Ocupacional Básica (120 plazas):

Consiste en el desarrollo de una formación ocupacional elemental de 645 horas lectivas, en ocho perfiles profesionales diferentes para quince personas cada uno; al objeto de dotar a los/as beneficiarios/as de conocimientos profesionales de futuro. A tal efecto, se diseña sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades empleadoras, en concordancia con las necesidades detectadas de mano de obra precualificada.

El servicio se prestará, en las instalaciones de la Escuela de la Construcción, a través de una empresa especializada en la materia que aporta el material didáctico y personal idóneo; supervisada por el Equipo Técnico de dicha Escuela.

La cantidad máxima a subvencionar por beneficiario/a para esta actuación formativa es de 1.451,25.- euros (redondeada a 1.451.- euros), con la siguiente progresión:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Total
Beca	102 €	116 €	130 €	145 €	160 €	174 €	189 €	203 €	232 €	1.451 €
Progresión	7%	8%	9%	10%	11%	12%	13%	14%	16%	100%

El importe total de los créditos asignados a las actuaciones, en concepto de beca formativa, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (253.260.- euros), desglosado por actuación del siguiente modo:

- Actuación 1 - Alfabetización en Lengua Española: TREINTA MIL EUROS (30.000.-euros).
- Actuación 2 - Formación Integral Básica: CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (49.140.-euros).
- Actuación 3 - Formación Ocupacional Básica: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE EUROS (174.120.-euros).

Dichos créditos serán financiados en su totalidad con cargo al Eje R, Prioridad de Inversión 13.i, Objetivo Específico 13.i.1, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020.

Las personas interesadas debieron presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme al modelo normalizado -salvo la excepción hecha en las Bases 5, 8 y 9-, a través de cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

- Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer y Atención a personas con problemas de drogadicción.
- Consejería de Presidencia y Gobernación: Área de Menores.
- Consejería de Deportes y Juventud: Casa de la Juventud.
- Centro Penitenciario.
- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as).
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-MEFP).
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- Fundación Cruz Blanca.
- Cruz Roja.
- Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).
- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
- Plena Inclusión.
- Asociación Cardijn.
- Fundación CEPAIM.
- Comunidad Adoratrices Ceuta.

La solicitud debía incorporar la aceptación expresa de las Bases Reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los/as beneficiarios/as.

El plazo de presentación de solicitudes se estableció desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOCCE -5 de abril de 2012- hasta el día 20 de mayo de 2022.

Las solicitudes debían ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada por PROCESA del documento de identidad.
- b) Informe de Derivación -cumplimentado y suscrito por técnicos/as de las Entidades Derivantes que certifican la veracidad de los datos incorporados en él y que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder-, según modelo normalizado.
- c) Declaración Responsable, según modelo normalizado.

El apartado C de la Base 16 de las Bases Reguladoras, establece que la actividad instructora comprenderá:

- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la Propuesta de Resolución Provisional, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado D de la Base 16 del documento regulador, consta hábil en el expediente el Acta del Comité Técnico de Evaluación de 22 de junio de 2022, en la que se detallan los antecedentes; la selección de candidaturas; los criterios de valoración; la propuesta de admisiones ordenada de mayor a menor puntuación global, por actuación de destino y con el importe máximo de beca formativa, haciendo referencia a las admisiones por promoción directa, renuncia con reserva y repetición; así como, la propuesta de reservas ordenadas de igual modo; la propuesta de exclusiones, junto a la causa de exclusión, y los desistimientos.

En cumplimiento de la Base 6, las personas que hayan renunciado con reserva tendrán asignada plaza sin necesidad de concurrir con el resto de solicitantes; teniendo en cuenta como establece la Base 5 que, si al acceder de nuevo al itinerario por esta vía, los equipos técnicos estimasen que el/la beneficiario/a podría ser asignado/a a otra actuación distinta, superior o inferior, a la que se encontraba en el momento que formalizó la renuncia con reserva, podrán derivarlo/a internamente a la actuación considerada.

ACTUACIÓN	RENUNCIAS CON RESERVA
1	2
2	5
3	33
Total	40

Igualmente, en virtud de la Base 5 referida a la promoción directa entre actuaciones, las personas beneficiarias que superen los objetivos formativos de su actuación, tendrán plaza reservada en la actuación siguiente de la convocatoria posterior, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

ACTUACIÓN	PROMOCIONES DIRECTAS
1	4
2	9
3	31
Total	44

La misma norma establece, que los equipos técnicos podrán permitir la repetición de una misma actuación a aquel/lla beneficiario/a del que, superando o sin superar los objetivos formativos, entiendan que la continuidad en esa actuación le sería satisfactoria para su inserción. En todo caso, sólo se podrá otorgar en una ocasión por beneficiario/a.

ACTUACIÓN	REPETICIONES
1	5

Del Acta del Comité Técnico de Evaluación se desprenden los siguientes datos:

- Solicitudes presentadas: 521.
- Solicitantes: 506 (teniendo en cuenta que algunos/as solicitantes fueron derivados/as por más de una entidad).
- Propuesta de admisiones: 240.
- Propuesta de reservas: 152.
- Propuesta de exclusiones: 193 (atendiendo a las causas establecidas en el apartado primero de la Base 10).
- Propuesta de desistimientos: 10.

La totalidad de solicitantes no es coincidente con la suma de admisiones, reservas, exclusiones y desistimientos debido a la incorporación de participantes de convocatorias anteriores y a que algunos/as se encuentran incluidos/as en más de una vía de acceso. En este caso, se les mantendría la más favorable.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de julio de 2014, por el que se aprueba el borrador inicial del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020.

Considerando la Decisión C(2015) 6015 final de la Comisión, de 24 de agosto de 2015, mediante la cual se aprueba el texto definitivo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras –BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019-, **las solicitudes admitidas** en cada una de las actuaciones implementadas en la convocatoria, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO I**.

SEGUNDO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras –BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019-, **las solicitudes en reserva de plaza** en cada una de las actuaciones implementadas en la convocatoria, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO II**.

TERCERO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los **desistimientos** de los/as solicitantes cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO III**.

CUARTO.- Denegar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras –BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019-, **las solicitudes presentadas** por las causas señaladas y cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO IV**.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado C in fine de la Base 16 del documento regulador de la actuación, la Base 26.2.2ºC.- in fine de las Bases Reguladoras Generales –BOCCE núm.: 5.426 de 16 de diciembre de 2014- y el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor del/de la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la Resolución Definitiva de Concesión.

SEXTO.- En virtud del art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los/as interesados/as, instruido el procedimiento, se comunica que, en el plazo de diez días (10) a partir de la notificación de la presente Propuesta de Resolución, se podrán formular alegaciones, presentar reformulaciones o, en su caso, aceptarla de forma expresa. Se entiende, en los términos del artículo 24.4 de la LGS, que, en caso de no presentarse alegaciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la Propuesta de Resolu-



ción Provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 28/06/2022



ANEXO I- ADMISIONES
ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA -ALFA- (60)

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
PROMOCIÓN DIRECTA ALFA NIVEL I-NIVEL II (4)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
AMNAD	NAJAT	****9068*	500€
BENELMAHI CHAHIDI	ATIKA	****4621*	500€
CHICHIAN	ISMAIL	****1141*	500€
CHRAYAH SALHI MOHAMED	FOUAD	****0328*	500€

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
REPETICIONES ALFA (5)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
AHMED ABDELKADER	AICHA	****5488*	500€
AYATI	NOURIFA	****8724*	500€
BEN DIBAN	FATIMA	****3894*	500€
EL AFAKI	MOHAMED	****5132*	500€
HADDOUCH	IMAN	****0499*	500€

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
RENUNCIAS CON RESERVA ALFA (2)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
ACHETRAKHE EL MAIMOUNI	MOULOUUD	****5232*	500€
EL YOUNOUSSI	BOUCHRA	****1719*	500€

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA				
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (49)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
BAOUSOUSSE	KAMAL	****4732*	14,250	500€
TAIEB MOHAMED	MUSTAFA	****1229*	13,500	500€
ACHRAYAH AMNAD	MOHAMED	****7131*	13,375	500€
LAARBI MOHAMED	YUNES	****4075*	13,250	500€
BIRATATE BADAOU	HICHAM	****9495*	13,125	500€
JEBBAR EL HDIOUD	ABDELHAK	****5011*	12,750	500€
ABDEL LAH MOHAMED	HAMIRA	****7938*	12,625	500€
AGBALU AGBALOU	FATIMA ZOHRA	****4692*	12,500	500€
MOHAMED PALAZON	JAMAL	****0340*	12,500	500€
GOMEZ CHERKAOU	NOUREDDINE	****5985*	12,500	500€
ASRIH	CHOUROUK	****3940*	12,375	500€
SABAN	CHAIMAE	****3366*	12,375	500€
ABDELKADER ABDELKADER	MOHAMED	****0753*	12,250	500€
BGHIEL	FATIMA	****6071*	12,125	500€
MOHAMED MOHAMED	FATIMA	****4374*	12,000	500€
AHARCHI	TARIK	****0214*	12,000	500€
KARKACH	FATIMA EZZAHRA	****2210*	12,000	500€
MOHAMED ABDESELAM	NABIL	****2384*	12,000	500€
CHOUIRDI	IMANE	****6322*	11,750	500€
AMHAD	MARIEM	****8577*	11,625	500€
EL AMMARTI	NAOUAL	****6649*	11,500	500€
HADDAD	LAILA	****4777*	11,500	500€
AMZIEB	MOHAMED	****6357*	11,125	500€
ABDESELAM MOHAMED	NABIL	****4597*	11,125	500€
ABDELKADER MEKKI	FATIMA	****5666*	10,875	500€
EMBAREK ABDELBAKI RAIS	MOHAMED	****5531*	10,750	500€
ARGAZ ARJAZ	FARIDA	****1911*	10,500	500€
DAUD	FADUA	****2832*	10,500	500€
SUAAIDI	SOUKAINA	****1275*	10,500	500€
KAYNA	KARIMA	****9850*	10,250	500€
YARRARI	MUSTAPHA	****1671*	10,250	500€
EL HICHOU	LUBNA	****1011*	10,250	500€
ABOULAS	JIHAN	****9932*	10,000	500€
HAJJAJ SBIHI	HANAN	****6505*	9,875	500€
MOHAMED MOHAMED	RACHID	****3220*	9,750	500€
ZIAN EL AZAMI	AHMED	****8057*	9,750	500€



ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA

SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (49)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
UDIFI	KARIMA	****8386*	9,625	500€
DRIS ABDESELAM	HIMO	****5054*	9,500	500€
AMARHOUCHE EL HADI	ABDEN NASSER	****9760*	9,375	500€
DAOUD	NADIA	****2089*	9,375	500€
BOULAICH	AZIZA	****9303*	9,250	500€
AHMED ABDESELAM	MALIKA	****7141*	9,125	500€
ACHARRAK LOUKILI	SAID	****0666*	8,875	500€
KANJAA	HASNA	****6454*	8,875	500€
BENAAYYAD	CHAIMAA	****8967*	8,750	500€
AHSSAN BEN SALAH	NAOUFAL	****4593*	8,750	500€
AHITOUR MOHAMED	MOHAMED	****3937*	8,500	500€
EL AROUACH	MOHAMMED	****9498*	8,500	500€
EL GERAOU	NOURA	****8672*	8,375	500€

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA -FIB- (60)

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA

PROMOCIÓN DIRECTA ALFA NIVEL II-FIB (9)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
AHMED ABDESELAM	ERHIMO	****1234*	819€
ALI KALLALI	CHAYMAA	****9178*	819€
BEN AMAR	NAIMA	****1171*	819€
BGHIAL EL HACHHOUCHE TOUIL	NAZIHA	****9911*	819€
EL HAMI AIT BEN SALEM	BTISAM	****2370*	819€
EL JAANI	NAIMA	****8586*	819€
HAMDAN	FOUAD	****6166*	819€
LONJALI	BATOUL	****3212*	819€
TRIBAK EL KHARRAZ	SOUMAYA	****4498*	819€

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA

RENUNCIAS CON RESERVA FIB (5)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SUBVENCIÓN
CASADO RODRIGUEZ	JUANA	****6107*	819€
EZRIREK HACHMI	GHITA	****3733*	819€
MOHAMED L'HICHOUCHE-DEBANI	ANUAR	****1923*	819€
OULAD EL LAMTI	FIDA-E	****8519*	819€
PAREDES DUQUE	SANDRA	****5033*	819€

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA

SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (46)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
CHERIF MOHAMED	SULEIKA	****3431*	15,875	819€
SANCHEZ PEREZ	SANDRA MARÍA	****2790*	15,875	819€
MOJTAR LAIMAR	FATIMA SORA	****0896*	15,750	819€
CHAIRI DEMGHA MOHAMED	CHAIMA	****9484*	15,500	819€
MOHAMED ABSELAN	HAFIDA	****4054*	15,375	819€
ENFEDAL TRIGUI	BARDIZ	****7331*	15,375	819€
MOHAMED AHMED	AYA	****8183*	15,250	819€
DIAZ COLOMER	MARIA TERESA	****5974*	15,125	819€
ABDESELAM MOHTAR	HAMZA	****9944*	14,875	819€
MOHAMED AHMED	SANMRA	****8552*	14,875	819€
RAKDANI MALEK	ZAINAB	****2045*	14,875	819€
AHMED JALAL	SUFIAN	****7351*	14,750	819€
MAESE BLANCO	Mª DE LAS NIEVES	****3884*	14,750	819€
RKIOUAK LAHASEN	SANAH	****7171*	14,500	819€
AHMED MOHAMED	SABRIN	****7044*	14,375	819€
DILAL MOHAMED	YASSIN	****2346*	14,250	819€
MOHAMED MOHAMED	DUNIA	****5040*	14,125	819€
PERALBO BADLIS	AMELIA	****1432*	14,125	819€



ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA				
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (46)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
LACHYAKH AOMAR	AMIRA	****0095*	14,125	819€
ABDESELAM MELOUKI	MAHER	****5981*	14,000	819€
AKHRCHIN	ADIL	****1960*	14,000	819€
HOSSAIN TEAMART	MERIEEM	****6030*	13,750	819€
MOHAMED SANZ	SULEIMAN	****0902*	13,750	819€
MOHAMED MOHAMED	SUMAYA	****7683*	13,750	819€
BARRERO RANDO	ANA BELEN	****1965*	13,750	819€
ENFED DAL JAWHAR	ABDELILAH	****9249*	13,625	819€
SÁNCHEZ EL OUDIYI	ISMAEL	****3431*	13,500	819€
AHMED MOHAMED	SULAYMAN	****2790*	13,500	819€
SÁNCHEZ EL OUDIYI	ABRAIM	****0896*	13,375	819€
TAIEB SARHAN	MOHAMED	****9484*	13,250	819€
AL FAKAKALLAH ABDEL LAH	MOHAMAD	****4054*	13,250	819€
HAMED ABDESELAM	FATIMA SOHORA	****6158*	13,250	819€
ABDESELAM MOHAMED	NARYIS	****2160*	13,250	819€
AZAROUAL RADDAM	ABDELKRIM	****1429*	13,250	819€
LAHASEN CHERGUI	KARIMA	****1180*	13,125	819€
HAMIDO LIAZID	LUBNA	****1586*	13,125	819€
ZAZA	YOUSRA	****0407*	13,125	819€
HAMED BAGDAG	MOHAMED	****4005*	13,125	819€
EL GHAMMAT EZZEGARY	SABER	****7460*	13,000	819€
SERRANO DIAZ	FRANCISCO JAVIER	****9645*	13,000	819€
MOHAMED ABDELKRIM	YUSEF	****5067*	13,000	819€
AHMED ABDERRAHAMAN	NORA	****3493*	13,000	819€
ASRIH EL HICHOU	MARIAM	****4270*	13,000	819€
RAZANI BACHIR	HIZZA	****0848*	13,000	819€
ABSELAM MOHAMED	LEILA	****4520*	12,875	819€
LAMSSEYEH MOHAMED	ABU BAKR	****0963*	12,750	819€

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA -FOB- (120)

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA				
PROMOCIÓN DIRECTA FIB-FOB (31)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE		SUBVENCIÓN
ABDELJALAK AMAR	BOCHRA	****1522*		1.451€
ABDELKADER CHAIRI	FATIMA ZOHRA	****3563*		1.451€
ABDELKADER CHAIRI	MOHAMED YASSIN	****6406*		1.451€
ABDERRAHAMAN MOHAMED	KARIMA	****2413*		1.451€
ABDESELAM ABDEL LAH	RACHIDA	****7684*		1.451€
ABDESELAM LAARBI	MOHAMED	****0176*		1.451€
ABDOU DAHMANI	MOHAMED	****5796*		1.451€
AFAILAL	ASMAE	****7467*		1.451€
AHMED AHABRACH	FADUA	****0701*		1.451€
AHMED MOHAMED	FATHIA	****8050*		1.451€
AHMED MOHAMED	ABDEL LAH	****7616*		1.451€
AIT TAHAR HAMED	MOHAMED	****6133*		1.451€
AL LAL LAHASEN	SOHRA	****1301*		1.451€
CHAKHMANE YALUL	AICHA	****3128*		1.451€
CHAKIR	IBTISSAM	****2618*		1.451€
FELLAH	NAZHA	****4640*		1.451€
GONZALEZ AHMED	HUMAIMA	****8112*		1.451€
HAMIDO MOHAMED	MINA	****1195*		1.451€
HEREDIA PIZARRO	ESMERALDA	****7505*		1.451€
HIDOUR	HORIYA	****1961*		1.451€
KARROUK MOHAMED	ZAKARIA	****5805*		1.451€
KOLIT-MNARI AHMED	NISRIN	****7241*		1.451€
LAARBI AMAR	LAILA	****1364*		1.451€
MOHAMED AMAR	ABSELAM	****3116*		1.451€
MOHAMED AMAR	SIHAM	****6393*		1.451€



ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA

PROMOCIÓN DIRECTA FIB-FOB (31)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
MOHAMED AMAR	ABDELATIF	****7638*	1.451€
MOHAMED MEFTAH	AHLAM	****2694*	1.451€
MOHAMED MOHAMED	HUNAIDA	****1817*	1.451€
MOHAMED MOHAMED	FATIMA	****3793*	1.451€
MOHAMED MOHAMED-DURGALI	NAYAD	****5652*	1.451€
SAADOUN TOUILEB	MOHAMED	****0997*	1.451€

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA

RENUNCIAS CON RESERVA FOB (33)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
ABDEKADER MOHAMED	ANISA	****1976*	1.451€
ABDERRAHAMAN MOHAMED	IHSAN	****3286*	1.451€
ABDESELAM AHMED	BATUL	****3013*	1.451€
ABDESELAM LAYACHI	ANIZA	****5904*	1.451€
ABDESELAM LIAZID	MAHMUT	****0897*	1.451€
AHMED ABDELMALIK	CHAIMAH	****5296*	1.451€
AHMED HOSSAIN	FATIMA SOHORA	****9265*	1.451€
BALOULI MUSTAFA	GUIA	****8867*	1.451€
BEN HADDOUCH EL KAMEL	IKRAM	****9509*	1.451€
CHOUAAI	AZIZ	****9827*	1.451€
DRIS KASSEN	MEKELTUM	****0189*	1.451€
EL BARNOUSSI ALI	ANAS	****7555*	1.451€
EL HABTI MOHAMED	NADIA	****1207*	1.451€
ENNAKRA AHMED	NAUAL	****7475*	1.451€
HAFFOUT	MARIEM	****8350*	1.451€
KANYAA MOHAMED	RACHIDA	****9183*	1.451€
LAIACHI HAMIDO	LAHSEN	****1263*	1.451€
MOHAMED ABDELKRIM	NABILA	****3985*	1.451€
MOHAMED ABDERRAHAMAN	BATUL	****3966*	1.451€
MOHAMED ABDESELAM	BILAL	****4960*	1.451€
MOHAMED ABDESELAM	NADIA	****7144*	1.451€
MOHAMED BENCAARICH	UASIMA	****8145*	1.451€
MOHAMED LAHASEN CHAIRI	MOHAMED	****8706*	1.451€
MOHAMED MARZOK	RACHIDA	****2529*	1.451€
MOHAMED MOHAMED	SUMAYA	****7414*	1.451€
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	KAUTAR	****6838*	1.451€
MUSTAFA MOHAMED	HANAN	****9503*	1.451€
ODDA HERREZUELO	YUSEF	****0159*	1.451€
OUJIL	FATIMA ZAHRA	****2704*	1.451€
PERALTA RIVERA	JOSE ANGEL	****9228*	1.451€
RAISSOUNI	DINA	****8279*	1.451€
SALAH SUSI	MOHAMED	****2293*	1.451€
YOUNES RAHMOUNI	NOURA	****0342*	1.451€

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA

SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (56)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
AHMED MOHAMED	ABDESELAM	****2863*	17,125	1.451€
RODRIGUEZ MOHAMED	RAQUEL	****9330*	17,125	1.451€
PEREZ SOTO	MELODI DEL ROCIO	****8115*	17,125	1.451€
ALI AHMED	FATIMA	****7643*	17,125	1.451€
MOHAMED MOHAMED	FATIMA SOHORA	****9498*	17,125	1.451€
BAKALI	OUMKELTOUN	****2683*	16,875	1.451€
DAKDAKI AHMED	SARA	****7061*	16,875	1.451€
OLMO SAID	NADIA	****8928*	16,875	1.451€
GARCÍA ESCOT	MARIA JOSE	****0724*	16,750	1.451€
MUSTAFA HAMED	MOHAMED	****2452*	16,626	1.451€
HOSSAIN HAMED	NAYUA	****2778*	16,625	1.451€
MOHAMED MOHAMED	RAYAH	****0830*	16,625	1.451€
ABSELAM HAMED	NADIA	****6877*	16,375	1.451€
GUERRA CORTES	CARMEN NIEVES	****1255*	16,375	1.451€
SAIDI	FERDAOUS	****2808*	16,375	1.451€
ARGOUBI SBIHI	AMINA	****0681*	16,375	1.451€



ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA				
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (56)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
PEREIRA ARMOUDA	DORINDA	****6396*	16,375	1.451€
MOHAMED EL KAHLUN	NADIA	****7388*	16,375	1.451€
VERDUGO GUERRA	ALMUDENA	****7072*	16,250	1.451€
MOHAMED AHMED	NADIA	****9969*	16,250	1.451€
SANCHEZ JIMENEZ	ANTONIO JESUS	****2128*	16,250	1.451€
CABALLERO LÓPEZ	CRISTINA	****0239*	16,250	1.451€
EL HICHOU DOUALI	HOUDA	****5610*	16,250	1.451€
MOHAMED AMAR	SHEYLAK	****7123*	16,250	1.451€
DRIS HAMADI	AHMED	****7173*	16,250	1.451€
MOHAMED HADDAD	IMAN	****3264*	16,250	1.451€
AHMED MUSTAFA	ABDEL LAH	****3807*	16,250	1.451€
AHMED MAIMON	YASMINA	****7632*	16,250	1.451€
LAARBI SAID	HANAN	****9431*	16,250	1.451€
LAHASEN CHERGUI	MERIEM	****9074*	16,250	1.451€
AHMED MOHAMED	FATIMA	****7670*	16,125	1.451€
BLANCO VILCHES	MARIA TERESA	****8936*	16,125	1.451€
HAMIDO ABDELKRIN	ABDELAZIS	****2980*	16,000	1.451€
MOHAMED BENZEL-LOT	ANAS	****9653*	16,000	1.451€
RIAT	IKRAM	****1273*	15,875	1.451€
HOSSAIN TEAMART	MOHAMED	****4736*	15,875	1.451€
SANTIAGO CARRERO	LIDIA	****8499*	15,875	1.451€
ABDELKADER MOHAMED	ZAMBRA	****6949*	15,875	1.451€
HASSAN DRIS	NACIJA	****3769*	15,875	1.451€
MUSTAFA MOHAMED	NADIA	****4462*	15,875	1.451€
LAHASEN CHERGUI	NESRIN	****3560*	15,875	1.451€
EL UADUDI ABDEL LAH	HAMIDO	****9106*	15,875	1.451€
DOTOR ROLDAN	EMILIA	****6107*	15,750	1.451€
AHMED JALAL	MARUAN	****8979*	15,750	1.451€
AHMED LJETTI CHAUCHAU	YASMINA	****8226*	15,750	1.451€
MHANI OUAKRIM	HAMID	****8330*	15,750	1.451€
MOHAMED BULAI	RAMIA	****9698*	15,750	1.451€
MUFEDDAL MOHAMED	FUAD	****7779*	15,750	1.451€
BEKAY MOHAMED	INSAF	****0188*	15,750	1.451€
AHMED AHMED	HAYAR	****9471*	15,750	1.451€
AHMED JALAL	YUSRA	****4386*	15,750	1.451€
SANCHEZ JIMENEZ	LUIS DAVID	****3253*	15,750	1.451€
ABDESELAM AHMED	KARIMA	****1645*	15,750	1.451€
ABDESELAM MOHAMED	SAIDA	****0515*	15,750	1.451€
MOHAMED HADDAD	ASMAA	****3262*	15,750	1.451€
ENNAKRA AHMED	NAUAL	****7475*	15,625	1.451€

ANEXO II – RESERVAS**ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA -ALFA- (8)**

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (8)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
OULAD OMAR THAMI CHARAA	ABDEL LAH	****9236*	8,250
EL ATLASSI EL AROUSY	RACHID	****9650*	8,000
EL FTOUH	M FADDALA	****9442*	8,000
EL YASSINI EL MASAQUIDI	SANAA	****0599*	7,875
EL OUAZZANI TOUHAMI UKILI	ABDELLAH	****0375*	7,875
EL OUMARI	KARIMA	****4138*	7,750
JZARIAHI	OUAFAE	****2413*	7,750
DOTOR ROLDAN	URSULA	****4111*	5,750

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA -FIB- (40)

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA			
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (40)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
HOSSAIN MOHAMED	ABDELILAH	****4938*	12,750
HMADOUCH	MOKHLIS	****7085*	12,750
MOHAMED TFAOUTI	ABDERRAH MAN	****9398*	12,750
AMRANI LAHSEN	YASMINA	****7788*	12,625
LAARBI LAARBI	WAFAH	****4266*	12,625
HADDU MOHAMED	LAILA	****5500*	12,540
HARBOUL MORENTE	LAILA	****5357*	12,500
RACHID OUGASSE	RABHA	****5643*	12,375
AHMED BUAL - LAGA	NASIM	****9076*	12,250
MOHTAR AHMED	JAKIM	****7335*	12,250
DAOUD MUSTAFA	NAUFAL	****6003*	12,250
HASSAN MOHAMED	MOHAMED -YASSIN	****0910*	12,250
MOHAMED AHMED	YAMILA	****2939*	12,250
MOHAMED MOHAMED	SUHAIL	****7605*	12,250
AHMED BOUYBANIN	UNAIDA	****8255*	12,250
HAMED CAÑIBANO	FRANCISCO JESÚS	****8794*	12,250
MUSTAFA AHMED	YUSEF	****2454*	12,250
ABRIBICHI MOHAMED	YASSIR	****8745*	12,250
MOHAMED MOHAMED	NADIA	****9997*	12,125
DOMINGUEZ MOHAMED	SAMARA	****8325*	12,000
CHARRIB ABDELKADER	NASRIN	****1872*	12,000
LACHIRI	BILAL	****1081*	11,875
ABDELKADER ZAMOURI RIFI	LAILA	****8707*	11,750
AHMED AHMED	BILAL	****1802*	11,750
AHMED SAID	MOHAMED	****8214*	11,750
AHMED ALI	AMAL	****9276*	11,750
ABDESELAM MOHAMED	NORDIN	****1397*	11,750
ABDENEBIT ABDESELAM	HAIED	****3111*	11,750
ABDESELAM ABDESELAM	FATIMA-SOHOVA	****6483*	11,750
ALBACETE PEREZ	MARTA	****5635*	11,750
BUXTA ABDELMALI	INTISAR	****7668*	11,625
ALI AHMED	MUNIR	****4775*	11,500
AMAR MOHAMED	YALAL	****3930*	11,500
PERALTA TORRECILLA	JUAN JESÚS	****3572*	11,250
SANCHEZ ARANDA	RAUL	****2445*	11,250
HARROUS EL KAHLOUN	YALAL	****0105*	11,000
ABAJTOUR	SAMIRA	****6266*	11,000
AHMED AMAR	REDUAN	****3313*	10,750
MOHAMED MARZOK	NADIA	****4022*	9,750
LAHSEN MOHAMED	LAHSEN	****7632*	9,750

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA -FOB- (104)

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA			
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (104)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
MOHAMED LAHSEN MEZGUELDI	FATIMA	****6861*	15,625
EL AKHDAR	MERIEEM	****6383*	15,625
ABDESELAM LAKHLIFI	SAID	****7004*	15,500
ABDESELAM MUFEDDAL	SALMA	****1605*	15,500
DERDEB HAJJAJ	SABIR	****8401*	15,500
EL HAMMANI MOHAMED	IASSIN	****9657*	15,500
PERALTA SANCHEZ	ALEXIS	****7516*	15,500
LAYACHI MOHAMED	ABDELAH	****0291*	15,500
CASTEJON DIAZ	ENRIQUE	****8305*	15,500
ENNAKRA AHMED	SABA	****0907*	15,500
MOHAMED AHMED	UARDA	****0030*	15,500
CERVANTES GOMEZ	SERGIO	****0691*	15,500

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA			
SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (104)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
TUHAMI MOHAMED	HALLAR	****7867*	15,375
FERNANDEZ ROLDAN	RAUL	****2246*	15,375
BAKALI MUSTAFA	SALIMA	****8286*	15,375
AHAUCAL EL MASLOUHI	ATIMAD	****2062*	15,375
MOHAMED HASSAN	MUSA	****1322*	15,250
PEÑALVER SANCHEZ	LUIS DAVID	****8864*	15,250
AHMED ABDERRAHAMAN	REDUAN	****3544*	15,250
BLANCO VILCHES	LAURA	****8937*	15,250
BERRIBAN ABDELKADER	HANAH	****1417*	15,125
ORTEGA ABAD	JESUS EMILIO	****7006*	15,125
BANNOUDI MOHAMED	SAMIA	****6140*	15,125
BUMEDIAN ECHARKAOUI	YUSRA	****4662*	15,125
AMRANI DRAOUI	ABDELAZIZ	****9919*	15,000
ABDEL-LAH MUSTAFA	FATIMA SOHORA	****1532*	15,000
MOHAMED ABSELAN	MOHAMED	****7701*	15,000
ABDEL LAH MOHAMED	MINA	****8683*	15,000
MOHAMED AOMAR	SARA	****2170*	15,000
MOHAMED ABDELNEBI	CHAFIA	****1703*	15,000
BOULAICH HASSANI	SAMIA	****3498*	15,000
EL HASSANI DELGADO	SARA	****5185*	15,000
MOHAMED MOHAMED	NORDIN	****7875*	15,000
HABI ABDELKADER	NAUFAL	****4750*	15,000
ABDESELAM ESSAQUIOUI	YASMINA	****2231*	14,875
DERDEB MOHAMED	NORAIMAN	****4354*	14,875
ABDESELAM AHMED	MOHAMED	****2673*	14,750
CHERIF MOHAMED	ABUBAKER	****7817*	14,750
MOHAMED MAIMON	MOHAMED	****3251*	14,750
ABDEL-LAH ABDESELAM	MALIKA	****4652*	14,750
EL GHARBI	AICHA	****0760*	14,750
BEATO DIAZ	DEBORAH	****6235*	14,750
MOHAMED LAARBI	NADIA	****8540*	14,750
AHMED DUDOH	MOHAMED	****6670*	14,625
RIVAS PERALBO	FRANCISCO GABRIEL	****4902*	14,625
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	ANISA	****6839*	14,625
MORANT FERNANDEZ	MARIA TERESA	****4238*	14,625
LAGMEC AMAR	FATIMA ZOHRA	****0392*	14,625
MOHAMED MOHAMED	ILIAS	****6856*	14,500
EL FERCHEM DAMGHA	KARIMA	****8130*	14,500
BLANCO CORTINA	ANGEL	****5649*	14,500
BLANCO CARMONA	JOSE AMARO	****0157*	14,500
MOHAMED HAMED	YAMILA	****4613*	14,500
TAHAR MAIMON	MUSTAFA	****4974*	14,500
HADDAD JNIAH	KAOUTAR	****3627*	14,500
ALARCÓN DÍAZ	CAROLINA	****1076*	14,500
EL KORRICHI EL MAYA	CHAIMAA	****2702*	14,500
MOHAMED MOHAMED	HARON	****7994*	14,500
HICHO LAHASEN	LAILA	****5625*	14,500
MOHAMED MOHAMED	HAMZA MAIMOUN	****6092*	14,375
KOLIT-MNARI AHMED	DINA	****7227*	14,375

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA

SELECCIÓN 8ª CONVOCATORIA (104)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
LAHASEN CHERGUI	NORA	****3456*	14,375
DOUAS MUSTAFA	DUNIA	****3608*	14,375
EL FASSI EL KHOUIL ET TOUYJIER	ISAM	****8341*	14,375
AHMED MOHAMED	MOHAMED	****8440*	14,250
ARANDA GONZALEZ	VIRGINIA	****1353*	14,250
CHAIRI MOHAMED	MOHAMED	****4617*	14,250
EL MERNOUTI AHMED	MOHAMED	****3730*	14,250
MOHAMED EZZAFZAFI	KAUCHAR	****8202*	14,250
MOJTAR BUYADAIEN	MOHAMED	****1053*	14,250
CHAIB ABDESELAM	MOHAMED NASAR	****9538*	14,125
CERNADAS MARHRAOUI	ADNAN JOSE	****5972*	14,000
MOHAMED MOHAMED	ERHIMO	****9215*	14,000
ZENIT AMEZOU	TARIK	****2409*	14,000
MOHAMED TOUILEB	BUSRA	****8326*	14,000
MOHAMED BUYEMAA	LAMIA	****6182*	14,000
MORILLA QUESADA	ANGEL	****7366*	14,000
DERDEB MOHAMED	SHEYMA	****8747*	14,000
AHMED KAMIL	YUNESS	****9913*	14,000
AHMED MOHAMED	SAMIR	****0265*	13,875
ROJAS SANTOS	EMMANUELA	****7390*	13,875
MOHAMED MOHAMED	ABDELAZIB	****4375*	13,750
LAHCEN EL HAIANI	SALMA	****5983*	13,750
MOHAMED ABDESELAM	BACHIR	****2815*	13,750
PERALTA TORRECILLA	JULIO	****8351*	13,750
AHMED MOHAMED	YAMILA	****1326*	13,750
DUAS MOHAMED	MORAD	****7649*	13,750
MIKTAR BUAL LAGA	SARRA	****8659*	13,625
GARCIA HNINY	FRANCISCO JAVIER	****4317*	13,625
ABDESELAM MOHAMED	YUNES	****7697*	13,625
AHMED MADANI	AHMED	****9981*	13,500
ECHOUIKRI	NOURA	****0814*	13,375
HOSSAIN MOHAMED	AHMED	****9358*	13,250
ENFEDAL MOHAMED	NAFIH	****1985*	13,250
MOHAMED MEKI	HICHAM	****3502*	13,250
LAYACHI MOHAMED	MILUD	****3037*	13,000
KANYAA MOHAMED	RACHIDA	****9183*	13,000
DAMDAM	DAHAB	****9133*	13,000
KADDUR MOHAMED	RIDUAN	****3231*	12,875
EL KAZOUHI	YOUSRA	****4414*	12,750
SBIHI MOHAMED	SUMAYA	****0084*	12,500
MOHAMED ABDESELAM	NIHAD	****1916*	12,375
LIZAGA ABSELAM	FATIMA	****1606*	12,250
ABDESELAM MOHAMED	HADILLA	****8739*	12,250

ANEXO III – DESISTIMIENTOS

DESISTIMIENTOS (10)		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
ABDELKADER AHMED	ERHIMO	****8839*
ABDELMALIK LÓPEZ	MOHAMED	****1528*
ABDESELAM AHMED	NAHIMA	****7615*
AHMED ABDELKADER	RALLAH	****7832*
CARMONA BARRERA	EVA MARIA	****4153*
CHAHID ABDESELAM	MOHAMED	****0201*
CHELLAF HAMMOUT	OMAR	****7736*
MIMON MILUD	MARIA YAMILA	****5287*
MOHAMED MOJTAR	ILIAS	****3641*
MUSTAFA ALI	KARIM	****4499*

**ANEXO IV – EXCLUSIONES**

EXCLUSIONES (193)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA EXCLUSIÓN
ABDEL LAH AMAR	ASMA	****5975*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDEL LAH MOHAMED	MUSTAFA	****3519*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDELAM MEZIANE	ABDEL LAH	****7802*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDELKADER ABSELAM	HUALDA	****8164*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDELKADER CHAIRI	FARAH	****1653*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDELKADER ZAMOURI RIFI	SALMA	****6234*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDELMALI MORENO	LIRIAM	****3862*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	LAILA	****4638*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDESELAM ESSAQUIOUI	NABIL	****9235*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDESELAM HASSAN	ABDELMALIK	****3032*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDESELAM HOSSAIN	HADIL	****7460*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABDESELAM LÓPEZ	CHAIMAH	****9302*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABSELAM EL BOUFRASSI	UFAH	****7830*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABSELAM LAYACHI	BARAKA AHMAD	****8705*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABSELAM MOHAMED	MALIKA	****1572*	SIN ALFABETIZAR
ABSELAM MOHAMED	KARIMA	****0387*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ABSELAM ZIAMARI	WUISAR	****4064*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ACHA AIR HOSSAIN	JADILLA	****8240*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AFRIKACH	NAZIHA	****0946*	SIN ALFABETIZAR
AHMED AL - LAL	KARIMA	****2950*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AHMED DURÁN	ISMAEL	****0015*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AHMED HOSSAIN	FATIMA SOHORA	****9265*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AHMED KADDUR	SUCAINA	****3510*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED BARRAK	DRIS	****9378*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AHNOUCH MUSTAFA	RACHID	****2767*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AKAARIR	AZIZ	****7602*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AL ACHAB BEN ROHO	ABDERRAHMANE	****2597*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ALI AMZAL	IKRAM	****3481*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ALI MOHAMED	SABRIN	****9256*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AMAR AMAR	MOHAMED	****7782*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AMAR MOHAMED	HADILLA	****0784*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AMMARI	ZOHRA	****0673*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AMNAD	GHITA	****8681*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AOUID ABDELKADER	YUSEF	****9582*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AOULAD OMAR	KHADIJA	****3748*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ARCOS LOPERA	ALEJANDRO	****4149*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AVALOS HREIRA	SONIA	****2012*	NO ASISTE A ENTREVISTA
AZAHAF GANDOUZ	ALI	****0636*	SIN ALFABETIZAR
AZPEITIA ARFAUI	SUSANA	****7474*	NO ASISTE A ENTREVISTA
BEL AID	HOUDA	****7510*	NO ASISTE A ENTREVISTA
BEN SAID LAFRIAKH	SOUFIAN	****0079*	NO ASISTE A ENTREVISTA
BENAISSA AOUAM	IHSSANE	****1939*	NO ASISTE A ENTREVISTA
BLANCO CARMONA	VALERIA	****0156*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CALLEJON EZZOURKI	RAFAEL YUSSEF	****8656*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CANO MORENTE	MARIA JOSEFA	****3483*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CASADO MOYA	JONATAN	****7214*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CHADLI	FATIHA	****5184*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CHAHEBOUN	SAFAE	****8929*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CHAIRI	RACHIDA	****5080*	SIN ALFABETIZAR
CHAIRI CHAIRI	IMAN	****8551*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CHENTOUF AHMED	AICHA	****2592*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CHERGUI	MARIAM	****1380*	NO ASISTE A ENTREVISTA
CHINGOU	NADIA	****1753*	SIN ALFABETIZAR
DALOUDA MOHAMED MOHAMED	UMAIMA	****7252*	NO ASISTE A ENTREVISTA
DELGADO ROMERO	MALIKA	****9052*	NO ASISTE A ENTREVISTA
DUAS ABDESELAM	ABUBAKER	****3243*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ECH CHARI AHMED	BOCHRA	****1252*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ECHAQUI	SAIDA	****1273*	NO ASISTE A ENTREVISTA



EXCLUSIONES (193)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA EXCLUSIÓN
ECHCHARI AHMED	SUFIAN	****4245*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ECHOUIKRI	RACHID	****6265*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EDMAGHE	OM KALTOUM	****1017*	SIN ALFABETIZAR
EL AAFIA ABDESELAM	ABDENBI	****8994*	MAYOR DE 65 AÑOS
EL AYOOUNY K' HAIL	DAAIFIA	****0727*	SIN ALFABETIZAR
EL AZZOUZI AHMED	RACHID	****9842*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL BAKKALI	AHMED	****9746*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL BAKKALI	SANAA	****2770*	SIN ALFABETIZAR
EL FERCHAM	NOUHAD	****1644*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL GALI MAKROUMI	OMAR	****4447*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL GOUL ABDESELAM	MARIAM	****9527*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL HADDAD	SAIDA	****6680*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL HADOUCHI AHMED	TAREK	****2664*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL HARRANE	FATIMA	****0270*	SIN ALFABETIZAR
EL HICHOU	NAJOUA	****4354*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL HICHOU EL HIMYANI CHAIR	ZUHIR	****1954*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL KAHLOUN	KHADIJA	****3939*	SIN ALFABETIZAR
EL KARFI	MUSTAPHA	****5201*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL MARRATH EL OUEJDI	FATIMA	****1871*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL MDOURI AHMED	MOHAMED	****2194*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL MEJAOUI	FAHD	****466*	PASAPORTE MARROQUÍ
EL MESBAHI	MARIEM	****0502*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL MOUGA MOHAMED	HIKRAM	****9939*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL MOUGHA DEBDI - SEGHIR	MOHAMED	****6072*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL OUARDY	SOUKAINA	****1121*	NO ASISTE A ENTREVISTA
EL YASSINI	RIDUAN	****9421*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ENRIQUEZ SANCHEZ	JOSE LUIS	****9370*	NO ASISTE A ENTREVISTA
FAZZAGA	SIHAM	****168*	PASAPORTE MARROQUÍ
FERNANDEZ FERNANDEZ	TANIA	****5065*	NO ASISTE A ENTREVISTA
FEZAGA ZBBAKH	NOUREDDIN	****2946*	NO ASISTE A ENTREVISTA
GARCÍA JARAMILLO	AINARA	****0140*	NO ASISTE A ENTREVISTA
GONZALEZ BOUDOUMA	MIRIAN	****0593*	NO ASISTE A ENTREVISTA
GUENNA	RAJAE	****7298*	SIN ALFABETIZAR
HAIDOUR BOULAICH	ZOUHAIR	****0100*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAJJAJ	ASSIA	****2941*	SIN ALFABETIZAR
HAMDANE	RABIE	****1412*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMED ABDESELAM	REDUAN	****8274*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMED ABDESELAM	BRAHIN	****3134*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMED AHMED	IBRAHIM	****2321*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMED MOHAMED	SAIDA	****3145*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMIDO ABDELKADER	MOHAMMED	****8190*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HAMMOUMI BENJEDDOU	FADOUA	****7604*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HASSAN EL BENNAI	MOHAMED	****3691*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HASSANI ALILOU	ABDESELAM	****0086*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HETTE ECHAIRI	NAUFAL	****1841*	NO ASISTE A ENTREVISTA
HICHO MOHAMED	HANAN	****8821*	NO ASISTE A ENTREVISTA
IHADDADEN ABDELKADER	NABILA	****3849*	NO ASISTE A ENTREVISTA
JIMENEZ GONZALEZ	SANDRA	****4627*	NO ASISTE A ENTREVISTA
JIMENEZ MARTIN	TERESA	****5368*	NO ASISTE A ENTREVISTA
KARBET MOHAMED	ZINEB	****1778*	NO ASISTE A ENTREVISTA
KEMMOU EL ASSRI	MOHAMMED	****4503*	NO ASISTE A ENTREVISTA
KHALDOUNI MOHAMED	ALI	****2388*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAACHIRI NAJI	LAILA	****7553*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAARBI AMAR	HUAFILA	****0853*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAGHMICH MGHARBI	RAHMA	****8259*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAHSEN ABDEL LAH	MOHAMED	****0158*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAHSEN MOHAMED	RAHMA	****0062*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAIMAR BEN - ALI	OUARDIA	****7521*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAMAIS ABDELATIF	RANDA	****4565*	NO ASISTE A ENTREVISTA
LAMCHANAK	JAMAA	****3647*	NO ASISTE A ENTREVISTA



EXCLUSIONES (193)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA EXCLUSIÓN
LHLOU	SOCAINA	****1505*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MABROUK	BOUCHRA	****7039*	SIN ALFABETIZAR
MADANI BEN ALI	SAMIRA	****2582*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MAJDOUBI JNIAH	MILOUDA	****1964*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MARTINEZ VELASCO HAMED	AMALIA	****7660*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MEJAHID EL HAYANI BEN - NAIM	AMINA	****5800*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDEL LAH	SOHORA	****9400*	MAYOR 65 AÑOS
MOHAMED ABDELKRIM	NAIMA	****4657*	SIN ALFABETIZAR
MOHAMED ABDESELAM	HURIA	****7721*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	JALI	****1074*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED LACHIRI	FARIDA	****4600*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED ALI	HIKRAM	****9991*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED ALI	MORAD	****0864*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED ALI	TAREK	****7051*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED AMAR	SIHAM	****8773*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED BACHIR	SORAYA	****4435*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED BEN ALI	ABBU BAKER	****4732*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED FERCHEM	SHAKIR	****1843*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED HADDU	YAMINA	****7780*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED HADI	MALIKA	****8535*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED HAMED	ANUAR	****9663*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED HAMED	BADAR	****2785*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED HOSSAIN	MOHAMED	****1194*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED KHARKHACH	ABDEL ALI	****7458*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MALKI	ISAAK	****1396*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	BILAL	****5951*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	NISRIN	****6085*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	MERIEEM	****9873*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	HELIAS	****3971*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	TAREK	****3796*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	ANNUAR	****7174*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	****8966*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	JALIL	****2506*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	SUHAIL	****3135*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MOUNEIM	ISMAEL	****1077*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED MUSTAFA	FATIMA SOHORA	****7924*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED RAISSI	BADREDDIN	****2171*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED SAID	ISMAEL	****2500*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED TAHRI	NORA	****9860*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED TAL LAL	FATIMA ZOHRA	****6357*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHAMED YEL LUL	NORA	****9003*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOHARREB RIZQUI	NOUREDDINE	****4258*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOJTAR BUYADAIEN	UMAIMA	****7238*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MORALES BONITCH	AMANDA	****5439*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MORENO NOYA	GEMMA	****1079*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MOTIH	GHEZLAN	****6795*	NO ASISTE A ENTREVISTA
MUSTAFA MOHAMED	FARIDA	****3975*	NO ASISTE A ENTREVISTA
NAAM	SAID	****3707*	NO ASISTE A ENTREVISTA
NAAM CHAIB	CHAIMAA	****6480*	NO ASISTE A ENTREVISTA
NAYI MOHAMED	MUNIR	****8709*	NO ASISTE A ENTREVISTA
PAREDES DUQUE	Mª DE LAS NIEVES	****3461*	NO ASISTE A ENTREVISTA
PAREDES DUQUE	SANDRA	****5033*	NO ASISTE A ENTREVISTA
PEÑA JIMENEZ	JONATAN	****7058*	NO ASISTE A ENTREVISTA
RIFI	MALIKA	****4394*	SIN ALFABETIZAR
RODRIGUEZ TIERRA	JUAN MANUEL	****7451*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ROMERO SEPULVEDA	MARIA JESUS	****4689*	NO ASISTE A ENTREVISTA
SARABIA BARROSO	MONICA	****9024*	NO ASISTE A ENTREVISTA
SARDAOUI	ILHAM	****4808*	NO ASISTE A ENTREVISTA
SEGUER SALAH	SAMIA	****6624*	NO ASISTE A ENTREVISTA
SELLAMI	TOURIA	****8960*	NO ASISTE A ENTREVISTA

EXCLUSIONES (193)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA EXCLUSIÓN
SELT CHAIRI	NOURDIN	****9195*	NO ASISTE A ENTREVISTA
SLAOUI	ALI	****8243*	NO ASISTE A ENTREVISTA
SOLIMAN ABSELAM	RAMIA	****6852*	NO ASISTE A ENTREVISTA
TAHIRI	HAFIDA	****9408*	NO ASISTE A ENTREVISTA
TEHAMI TEHAMI	RADIL	****8801*	NO ASISTE A ENTREVISTA
TORO SAN HONORIO	Mª DEL CARMEN	****4273*	NO ASISTE A ENTREVISTA
TORRES LEON	LUCIA	****8193*	NO ASISTE A ENTREVISTA
TUHAMI MOUHA	ZACARIA	****6106*	NO ASISTE A ENTREVISTA
TUHAMI TUHAMI	NAIMA	****1210*	NO ASISTE A ENTREVISTA
VILCHES BARRIENTOS	JAVIER	****4254*	NO ASISTE A ENTREVISTA
VILLAR ARABIA	EMILIO ANTONIO	****6814*	NO ASISTE A ENTREVISTA
YAMLAHI	YASMINA	****2004*	NO ASISTE A ENTREVISTA
YESFI	AHMED	****6099*	SIN ALFABETIZAR
YOUNES RAHMOUNI	NOURA	****0342*	NO ASISTE A ENTREVISTA
ZAMOURE RIFI HADDU	OUAFAA	****2757*	NO ASISTE A ENTREVISTA

502.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 22 de junio de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agiliza los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2021, publicada en el BOCCE 6.162 de 4 de enero de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:
- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.

- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

Ayudas al autoempleo como acciones del PO FSE Ceuta 2014-2020 integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.1, para incrementar el importe de los créditos disponibles al objeto de poder atender las ayudas y subvenciones, para esta convocatoria vigente en el ejercicio 2022 (desde el 05/01/2022 y hasta el 31/03/2022) en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de mayo de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 5 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022 (1^a Convocatoria).

Con fecha 6 de junio de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 16 solicitudes de ayuda: 11 concedidas, 3 desistidas y 2 renunciadas, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:



exp	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	Actividad	colectivo	auto-nomo	cuenta ajena	puntos	subvención
006	11-02-22	DIKRA ALLABOUH ABBOU	****2770	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS VIAJES	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		51	6.100,00 €
011	10-03-22	CHAYMAN MOHAMED ALI	****1656	ALBAÑILERIA Y PE-QUEAS OBRAS	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1	2a0,5/1a1	50	6.100,00 €
008	02-03-22	FATIMA ZOHRA KLALOU-SI IKADAOUAN	****3963	SALONES E INSTTITUTOS DE BELLA	MUY DESFAVOREICDO/ MUJER<25 AÑOS	1		43	6.100,00 €
001	26-01-22	MOHAMED REDA EL HICHOU ABDELDADE	****4725	PECADERIA	MUY DESFAVORECIDO < 25 AÑOS	1		38	6.100,00 €
004	02-02-22	NISHA CHABALDAS KISHIN	****7806	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		30	6.100,00 €
005	07-02-22	FRANCISCO JAVIER LEON ATENCIA	****3452	OTROS BARES Y CAFES	MUY DESFAVORECIDO < 25 AÑOS	1		29	6.100,00 €
003	01-02-22	ADRIAN LASSO DE LA VEGA	****4300	OTROS BARES Y CAFES	MUY DESFAVORECIDO	1	2 a 0,5	26	6.100,00 €
016	31-03-22	REDUAN HAMED AMAR	****6220	AQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
002	28-01-22	MOHAMED CHAIB HAD-DU	****3609	OTROS BARES Y CAFES	DESFAVORECIDO	1	1,0	26	5.600,00 €
013	31-03-22	JOSE ANTONIO COMPAS SANTOS	****5894	COM.MENOR MASAS FRITAS	MUY DESFAVORECIDO	1		25	6.100,00 €
015	31-03-22	YUSRA SBIHI EL MEK-TOUNI	****2455	INGENIEROS TÉCNICOS OBRAS PUBL.	DESFAVORECIDO/MUJER	1		25	5.600,00 €
TOTALES						11	6		66.100,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
007	10-02-22	JOSE MIGUEL ROMERO MARTINEZ	****8296	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
012	30-03-22	AMALIA MARTINEZ DE VELASCO HAMED	****7660	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
014	31-03-22	MARIA JESUS SOMAVILLA OLIVERA	****1791	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a D. JOSE MIGUEL ROMERO MARTINEZ (007), D^a. AMALIA MARTINEZ DE VELASCO HAMED (012) Y D^a. MARIA JESUS SOMAVILLA OLIVERA (014), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstos, se les tiene por desistidos en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Han presentado renuncia voluntaria a la ayuda solicitada los siguientes solicitantes:

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
009	28-02-22	RACHID MOHAMED MOHAMED	****0138	RENUNCIA VOLUNTARIA
010	03-03-22	ILIAS ABDESELAM MOHAMED	****8697	RENUNCIA VOLUNTARIA

Las ayudas correspondientes a D. RACHID MOHAMED MOHAMED (009) Y D. ILIAS ABDESELAM MOHAMED (010), presentan escritos de renuncia, ambos con entrada en el registro de PROCESA el día 21 de marzo del corriente ejercicio.

CUARTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
 PDF El Técnico de Administración General
 Rodolfo Croce Clavero
 Fecha 22/06/2022

503.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 22 de junio de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agiliza los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2021, publicada en el BOCCE 6.162 de 4 de enero de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:
- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.

- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

La contratación indefinida, para esta primera convocatoria en el ejercicio 2022 (desde el 05/01/2022 al 31/03/2022) asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de mayo de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 5 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022 (1^a Convocatoria).

Con fecha 6 de junio de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 21 solicitudes de ayuda: 8 concedidas, 4 denegadas por incumplimiento de las Bases reguladoras de las ayudas, 5 desistidas y 4 renunciadas, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
015	11-03-22	ROCIO ALVAREZ RAMOS	****2055	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER < 25 AÑOS	46,5	9.100,00 €
006	02-02-22	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****8461	OTROS BARES Y CAFES	2	MUY DESFAVOR/MUY DESFAV-MUJER	42	18.200,00 €
002	13-01-22	ANTONIO ANDUJAR PADILLA	****4014	OTROS BARES Y CAFES	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER < 25 AÑOS	38	4.550,00 €
013	28-02-22	NAWAL AMAR AHMED	****3642	COMERCIO ALIMENTACION Y BEBIDAS	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	9.100,00 €
004	19-01-22	DOLORES CARMONA TITOS	****4826	ABOGADOS	1	DESFAVORECIDO/MUJER-DISCAPACITADA	34	9.100,00 €
021	16-03-22	LUIS ANDRES MARTINEZ GOMEZ	****8280	AGENTES COMERCIALES	1	MUY DESFAVORECIDO	25	9.100,00 €
003	14-01-22	TELECEUTA WEB, S.L.	*****3804	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y RR.PP.	1	MUY DESFAVORECIDO	19	9.100,00 €
001	10-01-22	MOHAMED LAYACHI MOHAMED	****1917	ALBAÑILERIA Y PEQUEÑOS TRABAJOS CONST	0,5	MUY DESFAVORECIDO	19	4.550,00 €
TOTAL					9			72.800,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp.	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Motivo denegación
008	02-02-22	CLINICA DENTAL DOCTOR FOSSATI, SL	*****7828	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO J) NO TENER RELACION LABORAL CON EL EMPLEADOR EN LOS 6 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD
010	12-02-22	ANNA DE LA RUBIA DE BOLOS	****0079	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO B) DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO
011	17-02-22	MOHAMED CHAIB HADDU	****3609	INCUMPLIMIENTO NORMATIVA EN VIGOR, LA TRABAJADORA NO ESTÁ INSCRITA EN EL SEPE
016	15-03-22	CSL CEUTA 2013, SLU	*****0948	INCUMPLIMIENTO BASE 4, J) RELACION LABORAL DEL TRABAJADOR PREVIA EN LOS 6 MESES ANTERIOR A LA SOLICITUD

La ayuda correspondiente a CLINICA DENTAL DOCTOR FOSSATI, S.L. (008), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado j): en el informe de vida laboral de la trabajadora a contratar como indefinida, se aprecia que ésta tuvo una relación laboral con la empresa solicitante desde el 12/05/2020 hasta el 30/09/2021 mediante una modalidad contractual temporal (502). Las bases reguladoras señalan en la base 4 – condiciones del proyecto – j) lo siguiente: “No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido”.

La ayuda correspondiente a D^a. ANNA DE LA RUBIA DE BOLOS (010), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado b): en el informe de vida laboral de empresa aportado junto a la solicitud de ayuda, se aprecia una baja laboral en un contrato el pasado 20/11/2021. No acredita el motivo de dicha baja, por tanto, se entiende la misma como destrucción de empleo fijo y por tanto existe incumplimiento de lo establecido en la citada base, ya que no serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.

La ayuda correspondiente a D. MOHAMED CHAIB HADDU (011), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento con lo estipulado en la normativa en vigor que indica que el trabajador/ra a contratar como indefinido/a debe estar inscrito/a en el Servicio de Empleo Estatal como demandante de empleo con carácter previo a la solicitud de ayuda por parte de la empresa.

La ayuda correspondiente a CSL CEUTA 2013, SLU (016), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento con lo establecido en la base 4 Condiciones de los proyectos que establece “j) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido”. Al estudio del expediente de solicitud de ayuda se comprobó que la futura trabajadora ha tenido una relación laboral con la mercantil titular de la subvención con fecha anterior a la presentación de la ayuda por parte de ésta, conforme a los documentos relativos al informe de vida laboral de la trabajadora donde aparece con un contrato temporal modelo 502. Se acredita que el trabajador está inscrito como demandante de empleo en el SEPE conforme al certificado que se adjunta.

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles sub-



sane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos RENUNCIA VOLUNTARIA Común de las Administraciones Públicas.

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	CAUSA
007	03-02-22	RABAB ARSALI	****6761	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
005	01-02-22	RESTAURACION HADU MARBELLA, SL	*****8065	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
009	10-02-22	ADRIAN LASSO DE LA VEGA DIAZ	****4500	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
012	22-02-22	JUAN MANUEL FIGUEROA MONEDERO	****7580	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
020	24-03-22	DOLORES ROMAN OLIVA	****5193	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a D. RABAB ARSAU (007), RESTAURANTE HADU MARBELLA, S.L. (005), D. AODRIAN DE LA VEGA DIAZ (009), D. JUAN MANUEL FIGUEROA MONEDERO (012) Y DOLORES ROMAN OLIVA (020), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstas, se les tiene por desistidos en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Han presentado escrito de renuncia voluntaria, a través del Registro electrónico de PROCESA, las siguientes ayudas:

exp	Solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
014	08-03-22	ROCIO ALVAREZ RAMOS	****2055	RENUNCIA VOLUNTARIA
019	17-03-22	FREE CEUTA, SL	*****0387	RENUNCIA VOLUNTARIA
018	16-03-22	MADERAS Y TABLEROS DEL ESTRECHO SL	*****2390	RENUNCIA VOLUNTARIA
017	16-03-22	NURIA EL YAMALI RICHARTE	****2616	RENUNCIA VOLUNTARIA

Las ayudas correspondientes a D^a ROCÍO ALVAREZ RAMOS (014), FREE CEUTA, S.L. (019), MADERAS Y TABLEROS DEL ESTRECHO, S.L. (018) Y D^a NURIA EL YAMALI RICHARTE (017), presentan escritos de renuncia, la primera con fecha 8 de marzo de 2022 y el segundo con fecha 25 de marzo del corriente ejercicio, a través del registro de PROCESA el día 21 de marzo del corriente ejercicio.

QUINTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
 PDF El Técnico de Administración General
 Rodolfo Croce Clavero
 Fecha 22/06/2022

504.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 22 de junio de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agiliza los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2021, publicada en el BOCCE 6122 de 4 de enero de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado octubre del año 2020, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los Fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y FSE (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del FSE, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:
- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.

- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite una Resolución con fecha 2 de junio de 2022 en la cual se asignan los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias de las ayudas de transformación del 2º semestre 2021 y del 1º semestre del 2022 al POFSE Ceuta 2014-2020 al existir aún dotación presupuestaria.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Quando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

La transformación en indefinido, para esta convocatoria vigente en el ejercicio 2022 (desde el 05/01/2022 al 31/03/2022) ascenderá a NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de mayo de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 5 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022 (1^a Convocatoria).

Con fecha 6 de junio de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General

de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 43 solicitudes de ayuda: 11 concedidas, 26 fuera de crédito disponible, 4 denegadas por incumplimiento de las Bases reguladoras de las ayudas, 1 desistida y 1 renuncia, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	Actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
030	15-03-22	TYE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	*****7190	COM.M TODA CLASE DE MERCANCIAS	6 a 1 y 8 a 0,5	12 MUY DESFAV-4 MUJER/2 DESFA-1 MUJER	63	36.000,00 €
040	29-03-22	CSL CEUTA 2013, SLU	*****0948	RESTAURANTE 1 TENE-DOR	2 a 0,5	MUY DESFAV/MUJER<25 AÑOS AMBAS	61	4.500,00 €
006	24-01-22	RESTCAFCEUTA 2021, S.L.	*****3437	OTROS BARES Y CAFES	3	2 MUY DESFAV./2 <25 AÑOS/ 1 MUJER	62	11.500,00 €
039	28-03-22	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO, SLU	*****14587	COM.M TODA CLASE DE MERCANCIAS	4 a 1/1 a 0,5	4 MUY DESF, UNO<25/ 1 DESFAVORECIDO	50	15.750,00 €
017	25-03-22	SERODIPO SLU	*****3298	RESTAURANTE 1 TENE-DOR	2 a 0,5	1 MUY DESF-<25AÑOS/1 MUY DESF-MUJER	53	4.000,00 €
024	08-03-22	SONEX BHAGWANDAS ARJANDAS	****0342	ABOGADOS	2 a 0,5	1MUY DESF-MUJER<25AÑOS/ 1 DESF-MUJ	52	4.000,00 €
042	31-03-22	BARTOLOME SAN-CHEZ PARIS	****3550	ALBAÑILERIA	2	MUY DESF-DISCAPACITADO/ MUY DESF	43	7.500,00 €
015	25-02-22	HAFSA HEREDIA AB-DELKADER	****3339	SALONES E INSTITU-TOS DE BELLEZA	1	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER<25 AÑOS	43	4.500,00 €
018	25-02-22	HAFSA HEREDIA AB-DELKADER	****3339	SALONES E INSTITU-TOS DE BELLEZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER<25 AÑOS	43	2.250,00 €
001	07-01-22	LADA RAMOS DECO-RA, S.L.	*****1574	COMERCIO M. MUE-BLES, EXCEPTO OFICI-NAS	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	39,5	4.000,00 €
009	03-02-22	JUAN IGNACIO BEL-MONTE FERNANDEZ	****3172	COMERCIO M. MUE-BLES Y MAQUINAS OFICINA	0,5	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	39,5	2.000,00 €
					33			96.000,00 €

SEGUNDO: Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	Actividad	em-pleo	colectivo	puntos	Subven-ción
011	16-02-22	DARYSO MOTOR, S.L.	*****0211	COM.M. ACCESORIOS Y RE-CAMBIOS VEHÍCULOS	1	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	37	00,00€
029	14-03-22	CLAUDIA GARCIA PEREZ	*****5137	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL	1	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	37	00,00€
036	25-03-22	SUSANA PEREZ SANZ	****3159	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	36,5	00,00€
026	09-03-22	JORGE MANUEL MORA-LES POSTIGO	****9480V	OTROS BARES Y CAFES	0,5	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	35	00,00€
019	28-02-22	BEATRIZ OJEDA MACHIN	***6558	SERVICIOS DE PELUQUERÍA SÑRAS-CABALLER.	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	34	00,00€
022	01-03-22	CAPACITA SERVICIOS DE INTEGRACION SL	*****1205	SERVICIOS DE LIMPIEZA	2	AMBOS MUY DESFAVORECIDO	32	00,00€
032	21-04-22	DEPORTES MENDOZA, SL	*****6462	COMERCIO JUGUETES Y ARTIC ULOS DEPORT.	1	MUY DESFAVORECIDO	30,5	00,00€
025	08-03-22	FREE CEUTA, S.L.	*****1387	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	0,5	DESAVORECIDO/MUJER	28,5	00,00€
010	07-02-22	DARYSO MOTOR, S.L.	*****0211	COM.M. ACCESORIOS Y RE-CAMBIOS VEHÍCULOS	2	1 MUY DESFAVORECI-DO/1DESAFAVOR.	28	00,00€
013	21-02-22	BICICEUTA, S.L.	*****9048	COMERCIO M. JUGUETES, ARTS DEPORTES	0,5	MUY DESFAVORECIDO	28	00,00€
035	23-03-22	DARYSO MOTOR, S.L.	*****0211	COMERCIO ACCESORIOS Y RECAMB.VEHICULOS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	28	00,00€
041	31-03-22	J MAVI, SL	*****0630 2	COMERCIO M. ALIMENTACION	1 Y 0,5	AMBOS DESFAVORECIDO UNO MUJER	28	00,00€
043	31-03-22	ALBERTO LEVY NAON	****3797	MEDICO ESPECIALISTA	0,5	DESAVORECIDO-MUJER<25 AÑOS	28	00,00€
033	22-03-22	MARIA DEL MAR GIL MATEO	****8896	TRANSPORTE MERCANCÍAS POR CARRETERA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	27,5	00,00€
012	17-02-22	SISAL JUEGO ESPAÑA, S.A.	*****4236	APUESTAS DEPORTIVAS LOTE-RIA	1	DESAVORECIDO/MUJER	26	00,00€
027	11-03-22	SISAL JUEGO ESPAÑA, S.A.	*****4236	APUESTAS DEPORTIVAS LOTE-RIA	1	DESAVORECIDO/MUJER	26	00,00€



exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	Actividad	em-pleo	colectivo	puntos	Subven-ción
014	23-02-22	GEMA MOLINA PARRA	****9695	OTROS BARES Y CAFES	0,5	DESFAVORECIDO/MUJER	26	00,00€
034	22-03-22	SEBASTIAN GARCIA LEON	****2622	EXTERMINIO ANIMALES DAÑI-NOS	1	MUY DESFAVORECIDO	25	00,00€
016	25-02-22	HAFSA HEREDIA ABDEL-KADER	****3339	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	DESFAVORECIDO/MUJER	25	00,00€
037	28-03-22	Mª ARANZAZU IBARS SAINZ	****6137	ODONTOLOGO	0,5	DESFAVORECIDO/MUJER	25	00,00€
007	26-01-22	KHALIFA AIKAR AIKAR	****6190	COMERCIO MENOR FRUTAS Y VERDURAS	1	MUY DESFAVORECIDO	22	00,00€
008	01-02-22	KHALIFA AIKAR AIKAR	****6190	COMERCIO MENOR FRUTAS Y VERDURAS	1	MUY DESFAVORECIDO	22	00,00€
038	28-03-22	JOSE ANTONIO GARCIA PASTOR	****6040	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICUL.	0,5	MUY DESFAVORECIDO	19	00,00€
031	18-03-22	FARIÑA HOGAR, SC	*****1946	COMERCIO PRODUCTOS TEXTI-LES	1	DESFAVORECIDO	19	00,00€
005	20-01-22	FERRETERIA DONCEL, S.L.	*****9546	COMERCIO MENOR FERRETE-RIA	1	DESFAVORECIDO	17	00,00€
020	28-03-22	SERVIHOGAR CEUTA, S.L.	*****3927	COMERCIO MENOR MATERIA-LES CONSTRUC.	1	DESFAVORECIDO	17	00,00€

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF	Motivo denegación
002	11-01-22	MANUEL VIVAS ALBA	****5602	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO F) LA TRANSFORMACION DEBE REALIZARSE POSTERIOR A LA SOLICITUD
003	12-01-22	MIRIAN DE AFRICA CASAS SANCHEZ	****1107	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO B) DESTRUCCION DE EMPLEO FIJO SEIS MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD
004	13-01-22	MARIA PAZ BECERRA RODRIGUEZ	****4800	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO B) DESTRUCCION DE EMPLEO FIJO SEIS MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD
023	04-03-22	CLINICA DENTAL DE ESPECIALIDADES CEUDENT, SLU	*****1889	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO F) LA TRANSFORMACION DEBE REALIZARSE POSTERIOR A LA SOLICITUD

La ayuda correspondiente a D. MANUEL VIVAS ALBA (002), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado f). A requerimiento telefónico del instructor, dado que existen unos días previos a la transformación en indefinido del contrato laboral de la trabajadora no acreditados documentalmente, se solicita el documento de prórroga correspondiente a esos días. En contestación a esta petición de información, se recibe un e-mail por parte del solicitante en el cual se indica que la Fecha de transformación era el 07/01/2022, la Fecha de Comunicación de la misma el 12/01/2022, cuando la fecha en la que se solicita la ayuda, era el 11/01/2022, por tanto, se aprecia que la transformación en indefinido, es anterior a la solicitud de la ayuda con lo que se incumple con lo estipulado en dicha base, ya que, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

La ayuda correspondiente a Dª MIRIAN DE AFRICA CASAS SANCHEZ (003), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado b): en el documento relativo a la vida laboral como empresa presentada por la solicitante, se aprecia una baja relativa a un puesto de trabajo indefinido, con fecha 31 de julio de 2021 que presentaba una contratación indefinida. Con fecha 24 de febrero de 2022, se solicita información sobre los motivos que dieron lugar a esta baja laboral. A fecha de redacción del presente informe, aún no se acredita documentalmente el motivo de la mencionada baja y, por consiguiente, se puede estar incumpliendo lo establecido en la citada baja ya que no serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.

La ayuda correspondiente a Dª MARÍA PAZ BECERRA RODRIGUEZ (004), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado b): en el documento relativo a la vida laboral como empresa presentada por la solicitante, se aprecia una baja relativa a un puesto de trabajo indefinido, con fecha 31 de agosto de 2021 que presentaba una contratación indefinida. Con fecha 25 de febrero de 2022, se solicita información sobre los motivos que dieron lugar a esta baja laboral. A fecha de redacción del presente informe, aún no se acredita documentalmente el motivo de la mencionada baja y, por consiguiente, se puede estar incumpliendo lo establecido en la citada baja ya que no serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.

La ayuda correspondiente a CLINICA DENTAL DE ESPECIALIDADES CEUDENT, SLU (023), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado f). requerimiento telefónico del instructor, se solicita el documento de modificación de la clave contractual del contrato de trabajo realizado a la trabajadora por la que se solicita la ayuda. En dicho documento se observa que la fecha de modificación del contrato temporal en indefinido, tiene e fec-

tos desde el día 1 de marzo de 2022, cuando la solicitud de ayuda por parte de la empresa solicitante, se realizó el pasado 4 de marzo del mismo año. Por lo que se aprecia que la transformación en indefinido, es anterior a la solicitud de la ayuda y por tanto existe un incumplimiento con lo estipulado en la citada base: para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

CUARTO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos RENUNCIA VOLUNTARIA Común de las Administraciones Públicas.

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	CAUSA
021	01-03-22	PANIFICADORA EL PRINCIPE SL	*****7209	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

La ayuda correspondiente a PANIFICADORA EL PRINCIPE, S.L. (021), ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstas se les tiene por desistidos en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Presenta renuncia voluntaria, a través del Registro electrónico de PROCESA, la ayuda correspondiente a:

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
028	14-03-22	BEATRIZ OJEDA MACHIN	****6558	RENUNCIA VOLUNTARIA

Las ayudas correspondientes a D^a BEATRIZ OJEDA MACHIN (028), presenta escrito de renuncia a través del registro de PROCESA el día 15 de marzo del corriente ejercicio.

SEXTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 22/06/2022

505.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 22 de junio de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE 6.162 de 4 de enero de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28 de diciembre de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de 28 de diciembre de 2021 y publicada en el BOCCE nº 6.162 de 4 de enero de 2022, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la primera convocatoria del ejercicio 2022 se han asignado **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 17 de marzo de 2022 publicada en el BOCCE nº 6.186 de 29 de marzo de 2022, se incrementa el presupuesto disponible en **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)** adicionales, lo que hace un presupuesto total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)** para esta primera convocatoria del año 2022. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva. La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de mayo de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscrito a los programas, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de **450.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 5 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022. El importe de los créditos asignados a la presente convocatoria, inicialmente ascienden a 184.784,78 euros tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas. Por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas inicialmente de manera positiva.

Con fecha 6 de junio de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité. El acta de la reunión tiene fecha de 14 de junio de 2022.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.



En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion "Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuacion, se indican:

ex	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Des-crip.	inversión estimada	invers. acept.	1	2	Punt.	Subvenc.
16	02-03-22	Farcos Interiorismo, SL	****3328	Explanada de Poniente, 104	653.1 comercio al por menor de muebles	línea I	88.321,86	75.507,36	0,00	2,00	8,50	24.917,43
28	22-03-22	Auatef Mustafa Mohamed	****9445	Edificio Ceuta Center local B18, C. Ingenieros, s/n	673.2 otros cafés y bares	línea I	53.383,83	46.671,80	1,00	1,00	7,50	13.701,54
2	11-01-22	Casaquimera, SL	****8985	C/ Jaudenes nº 25	653,1 comercio al por menor de muebles	línea I	38.699,57	35.073,57	0,00	0,00	5,50	8.417,66
7	02-02-22	Miguel Cañibano Pérez	****3002	C/ Francisco Lería nº 3	967.2 centro deportivo	línea I	13.494,32	13.494,32	0,00	0,00	5,50	3.373,58
30	25-03-22	Collantes y González, SL	****1083	C/. Méndez Núñez, 4, local 6	613.1 comercio al por mayor de productos textiles	línea I	18.354,00	17.024,50	0,00	0,00	5,50	4.085,88
35	31-03-22	Cristina Torres García	****9739	C/. Marqués de Santa Cruz, 2, 1ªA	973.1 servicios fotográficos	línea I	4.749,50	4.749,50	0,00	0,00	5,50	1.139,88
10	10-02-22	Zixian Zhan	****5143	C/ Real nº 14	662.2 comercio al por menor de toda clase de artículos	línea I	67.095,60	65.795,60	0,00	0,00	5,00	15.790,94
17	03-03-22	Bugao Ruiz, SL	****3919	C/. Independencia, nº 2 (Piscolabis)	673.1 otros cafés y bares	línea II	48.295,94	46.839,94	0,00	2,50	4,00	12.412,58
6	31-01-22	Fisioceu, SL	****8562	C/ Millán Astray nº 12 bajo	942.9 otras actividades sanitarias	línea II	4.299,62	4.299,62	0,00	1,00	3,50	945,92
31	28-03-22	Marina Moreno Morales	****1115	C/. Velarde, 30	836 ayudante técnicos sanitarios y fisioterapeutas	línea II	13.234,00	13.234,00	0,00	0,00	2,75	2.514,46
1	07-01-22	Vanessa Gallardo Mas	****5436	CALLE DAOIZ Número 3	972.2 salones e institutos de belleza	línea II	4.290,00	4.290,00	0,00	0,00	2,50	815,10
8	08-02-22	Rubén Enrique Martín Iglesias	****2277	C/ Ruiz de Alarcón nº 8	474 artes gráficas	línea II	5.109,50	5.109,50	0,00	0,00	2,50	970,81
19	03-03-22	Deltolsen, sl	****1135	Paseo Marina Española, nº 25	942.9 otros servicios sanitarios y 943 consultas clínicas estomatología y odontología	línea II	11.223,10	11.223,10	0,00	0,00	2,50	2.132,39
23	15-03-22	Antonio Guerra Gallardo	****1762	Paseo de las Palmeras, nº 3	945 consultas y clínicas veterinarias	línea II	16.377,62	16.377,62	0,00	0,00	2,50	3.111,75
32	31-03-22	Deportes Mendoza, SL	****6462	Poblado Marino, local nº 1	659.6 comercio al por menos de juguetes, artículos deportivos y armas	línea II	15.771,02	15.771,02	0,00	0,00	2,50	2.996,49
34	31-03-22	Yusef Dris Mohamed	****9275	Pasaje recreo Central, nº 37	886 cronometradores	línea II	27.779,78	27.779,78	0,00	0,00	2,50	5.555,96
25	17-03-22	Clínica Tecnoláser Ceuta, SL	****8274	C/. Galea, 6, Edificio Álvaro de Bazán, Acc-1	942.1 consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia	línea II	136.422,54	131.372,54	0,00	0,00	2,50	26.274,51
12	15-02-22	Mantenimiento y Reparaciones Antioco, SL	****8057	Polígono Industrial El Tarajal nave 16	314.1 carpintería metálica	línea II	17.627,85	17.627,85	0,00	0,00	2,25	3.349,29
14	18-02-21	Comercial Baeza Ceuta, SL	****9298	Muelle de Poniente nº 96	461 - Aserrado y prep. industrial de la madera § 504.3 - Instalaciones frio y calor § 617.9 - Com.may.interindustrial excep. quimica § 653.1 - Com.men.muebles (excepto oficina) § 662.2 - Com.men.toda clase art. en otros locales	línea II	156.524,56	126.743,94	0,00	0,00	2,25	25.348,79
5	28-01-22	Inmaculada Concepción Lara Rios	****7202	Avda Alcalde Sánchez Prados nº 3 Hotel Ciudad Ceuta 5ª planta	972.2 salón de belleza	línea II	15.100,00	15.100,00	0,00	0,00	2,00	2.869,00
11	10-02-22	Carmen Pérez Fernández	****1957	Avda España nº 29 edificio PRO-CEME IV, local 8	836 ayudante técnico sanitario y fisioterapeutas	línea II	6.769,40	4.061,64	0,00	0,00	2,00	771,71
20	07-03-22	Cristalería Cruces, SA	****4885	Carretera San Amaro, nº 34	314.1 - carpintería metálica	línea II	36.480,00	36.480,00	0,00	0,00	2,00	6.931,20
22	14-03-22	Aluminios Ceuta, SL	****7928	C/. Simoa, nº 9	314.1 carpintería metálica y 653.5 persianas	línea II	22.950,00	22.950,00	0,00	0,00	2,00	4.360,50
26	17-03-22	Gib Strait Yachting, SL	****6762	Plaza Teniente Ruiz, nº 2	933.1 enseñanza conducción vehículos	línea II	34.894,27	34.894,27	0,00	0,00	2,00	6.629,91
27	22-03-22	Oscar Torres Márquez	****6313	Avda. Madrid, Estación ferrocarril, bloque 2, portal 7, local 14	647.1 comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	línea II	8.350,00	8.350,00	0,00	0,00	2,00	1.586,50
29	23-03-22	Sandra Santiago Nieto	****9374	Bda. Junta Obra del Puerto, nº 4	972.1 servicios de peluquería señoras y caballeros	línea II	19.900,00	19.900,00	0,00	0,00	2,00	3.781,00
							885.497,88	820.721,47	1,00	6,50	89,25	184.784,78

- (1) Empleo autónomo
(2) Empleo por cuenta ajena

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que más abajo se indican:

ex	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip.	inversión estimada	invers. accept	1	2	Punt.	Sub-venc.
3	18-01-22	El Eden Copas, SC	*****5857		DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	21-01-22	Nadia Mohamed Abdeslam	****5360		DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	08-02-22	Grupo La Columna, SL	*****3017		RENUNCIA VOLUNTARIA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	16-02-22	Free Ceuta, SL	*****0387	Paseo del Revellín nº 1	ES UNA MODERNIZACIÓN		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	28-02-22	Deportes Mendoza, SL	*****6462		DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	03-03-22	Bugao Ruiz, SL	*****3919		RENUNCIA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21	11-03-22	Chayman Mohamed Ali	****1656		DILIGENCIA DE CIERRE							0,00
24	16-03-22	Mohamed Bouya	****7130		DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33	31-03-22	A&B Servicios y Construcciones, SL	*****6903		DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Las solicitudes de ayuda presentadas por El Eden Copas, SC, Nadia Mohamed Abdeslam, Deportes Mendoza, SL, Mohamed Bouya y A&B Servicios y Construcciones, SL han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Han presentado renuncia voluntaria Grupo La Columna, SL y Bugao Ruiz, SL.

La solicitud de ayuda presentada por la empresa Free Ceuta, SL ha sido informada de manera negativa por la instructora del expediente mediante informe de fecha 28/03/2021, en el cual indica lo siguiente: “El proyecto de inversión, según describe en la memoria (anexo VI) consiste “en las instalaciones denominadas con la marca TOUS consiste en la ampliación de la capacidad del establecimiento existente. Mediante la obra, las nuevas instalaciones y el nuevo mobiliario, el solicitante pretende la mejora de las ventas y la optimización de los costes ya que amplía significativamente la exposición de los productos, lo que permite una mejor experiencia de compra y por lo tanto al incremento de las ventas, todo ello ligado a la optimización de los costes ligados a las nuevas tendencias del mercado en torno al ahorro de energía. Al ser Tous una franquicia, cuenta con la obligación contractual de optimizar las instalaciones de forma periódica. Además, dicha cláusula obliga a la utilización de proveedores específicos sin posibilidad de elección”. Para justificar la inversión, la empresa solicitante nos ha facilitado el contrato con la franquicia Tous, en el cual, en el anexo II en la cláusula “obligaciones del franquiciado”, se expone que “el franquiciado deberá acometer, a su cargo, la inversión necesaria para el refit integral del establecimiento de acuerdo a las normas y nuevos diseños del franquiciador que estén vigentes en el momento en que deba realizarse. Dicho refit se realizará en el 5º año desde su apertura al público o desde el último refit integral y en los plazos indicados por el franquiciador. A su vez, en el anexo IV, denominado “Modificación de la fecha de ejecución de la reforma integral del Establecimiento TOUS”, se establece en el punto III la obligación del franquiciado a remodelar íntegramente el establecimiento para que se prorrogue el contrato.

En consecuencia, se concluye que **el proyecto NO es subvencionable**, pues atendiendo las bases reguladoras específicas, en la **Base 5.- Proyectos subvencionables**, dice que “No serán subvencionables: La modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables.” Con la información anteriormente expuesta, la inversión a realizar va encaminada al cambio de imagen corporativa de la empresa por un imperativo de la marca.

TERCERO. - Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso una solicitud de modificación a la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 22/06/2022

506.-

ANUNCIO

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a la Comunidad Islámica en Ceuta durante 2022

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 04 de marzo de 2022 se aprueban las bases de la convocatoria de **subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a la Comunidad Islámica en Ceuta durante 2022**, publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 3 de 21 de enero de 2022.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la referida convocatoria, la Comisión de Valoración, tras la aplicación de los criterios contenidos en la base quinta, ha formulado la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

1. SOLICITUDES ADMITIDAS

SOLICITANTE	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA (€)
Nora Ali Ahmed	9,825	25.042,50€
Asociación ceutí para el Diálogo Intercultural	6,875	7.115,63€

2. SOLICITUDES DENEGADAS

SOLICITANTE	PUNTUACIÓN	CAUSA DENEGACIÓN
Karim Mohamed Mohamed	0	- La Comisión de Valoración la excluye al no haber aportado la documentación solicitada en requerimiento de fecha 13/05/2022, de conformidad con la base 4ª.
Asociación Intercultura	0	1ª) En los vigentes presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta figura una subvención nominativa a favor de la Asociación Intercultura de Ceuta por importe de 70.000,00€. 2ª) De conformidad con la base tercera "requisito de los beneficiarios" de las reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigida a la Comunidad Islámica, que establece en uno de sus apartados "No ser beneficiario de ninguna otra subvención por parte de la Consejería de Educación y Cultura"

De acuerdo con lo estipulado en la base 4.5 de la convocatoria, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Asimismo, se requiere a los solicitantes beneficiarios cuya subvención propuesta resulte inferior a la solicitada, para que durante ese plazo presenten escrito con una de las siguientes opciones:

- Que renuncia a la misma.
- Que reformula su petición con el fin de ajustar sus compromisos a la subvención otorgable. En todo caso, habrá de respetarse el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que el solicitante cumpla lo requerido, se entenderá que cubre la diferencia con sus propios medios, obligándose a la realización del proyecto contenido en su solicitud inicial.

Antes de dar por concluida la reunión, los miembros acuerdan instar a los solicitantes de subvenciones de próximas convocatorias, a presentar sus proyectos de forma clara y concisa, tal y como viene recogido en las bases y según los anexos que figuran en la web de la Ciudad.

En Ceuta, firmado electrónicamente.
CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 22/06/2022



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos